



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N.º 000021-2024-GRC/GRECYD de fecha 16 de abril de 2024, el Informe N.º 021-2024-JJEC del Ing. Jonathan José Espinoza Cárdenas Coordinador de Obra, la misma que cuenta con la Conformidad del Ing. Marco Sierra Luna Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Gobierno Regional del Callao, de fecha 17 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N.º 000021-2024-GRC/GRECYD, de fecha 16 de abril de 2024, se aprobó el Expediente Técnico: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA IE DIVINO NIÑO DE VILLA LOS REYES VENTANILLA DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO” con Código Único de Inversiones N.º 2536970, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (240) días calendarios, y un presupuesto de ejecución de obra ascendente a: S/ 5,534,959.05 (Cinco Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 05/100 SOLES), con precios al mes de marzo del 2024;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212º, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que: “(...) Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)”;

Que, en ese contexto los Profesionales de esta Gerencia Regional, mediante el Informe N.º 021-2024-JJEC, de fecha 17 de abril de 2024, advierte el error material incurrido en la citada resolución, en el Artículo Primero de la parte resolutive, en los extremos que signan el plazo de ejecución, como “(...) ciento ochenta (240) días calendarios (...)”, debiendo quedar redactado en todos sus extremos como: “(...) doscientos cuarenta (240) días calendarios (...)”, indicando que sin la resolución de rectificación respectiva, no sería posible el registro del Formato N.º 8-C del proyecto mencionado en el considerando precedente;

Que, así mismo, con dicho Informe, se recomienda a esta Gerencia Regional que, en uso de su potestad de rectificación, conferida por el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar los errores materiales descritos en el considerando precedente;

Que, la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 21º de la Ley N.º 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”; con lo prescrito en el Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N.º 000001-2018; la Resolución Ejecutiva Regional N.º 296 de fecha 26 de octubre de 2022 se delega al Gerente Regional de Educación, cultura y Deporte la facultad de aprobar y/o modificar los Expedientes Técnicos y/o



Documentos Equivalentes, relacionados a Proyectos de inversión e Inversiones de Optimización, de ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición; y, todos aquellos documentos relacionados; contando con la vocación de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en el **Artículo Primero de la parte resolutive** de la **Resolución Gerencial Regional N.º 000021-2024-GRC/GRECYD**, de fecha 16 de abril de 2024, en los extremos que signan el plazo de ejecución, debiendo quedar redactado en todos sus extremos como: “(...) doscientos cuarenta (240) días calendarios (...)”.

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Gerencial Regional N.º 000021-2024-GRC/GRECYD**, de fecha 16 de abril de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N.º27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE